



**EL MINISTRO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA**

**CONSIDERANDO:**

Que la Asociación de Criadores de Caballos Árabes del Ecuador (ACCAE), ha remitido a este Portafolio, para análisis y aprobación, el Reglamento de la VIII Feria del Caballo Árabe "Concursos Morfológicos de Caballos de Pura Raza Árabe", a efectuarse en el Club Hacienda "El Refugio" (vía a Pintag), los días 11, 12 y 13 de junio del 2004;

Que esta Cartera de Estado autoriza la realización de Ferias Agropecuarias que propendan al desarrollo del sector, conforme a lo establecido en el Reglamento de Ferias del Sector Agropecuario, expedido mediante Decreto Ejecutivo 3609, publicado en el Registro Oficial, Edición Especial No. 1, del 20 de marzo de 2003;

Que los Directores: Para la Implementación del Desarrollo Agropecuario, Agroforestal y Agroindustrial, "DIPA" y Ejecutivo del Servicio Ecuatoriano de Sanidad Agropecuaria "SESA", han emitido informes favorables mediante memorandos Nos. 765 DIPA/SFA/MAG y 104 SESA/DN, de 12 y 20 de mayo del 2004, respectivamente; y,

En ejercicio de las facultades establecidas en el art. 179, numeral 6, de la Constitución Política de la República del Ecuador;

**ACUERDA:**

**Artículo Único.-** Aprobar el Reglamento que regula la realización de la VIII Feria del Caballo Árabe "Concurso Morfológico de Caballos de Pura Raza Árabe", organizado por la Asociación de Criadores de Caballos Árabes del Ecuador, que tendrá lugar en el Club Hacienda El Refugio (vía a Pintag), los días 11, 12 y 13 de junio del presente año, con las siguientes modificaciones.

En el Título "ANTECEDENTES", luego de las siglas "-ACCAE", intercalar "el 11, 12 y 13 de junio del 2004".

En el Título "REQUISITOS", en el artículo 18, agréguese los siguientes incisos:

"Para efectos de estadística y control sanitario, la Asociación de Criadores de Caballos Árabes del Ecuador, enviará a la Subsecretaría de Fomento Agroproductivo del MAG, en acta legalizada por el comité organizador, el resultado de juzgamiento, así como el número de participantes, propietario, raza, sexo y procedencia".

Todo producto de uso agrícola y veterinario deberá, para su promoción y comercialización, tener el Registro Sanitario otorgado por el SESA; en caso de no tenerlo, las autoridades Fito y Zoonosanitarias del SESA, en coordinación con las de la Feria, no permitirán la exhibición, promoción y venta de estos productos".

**COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.-**

Dado en Quito, a

10 JUN. 2004

Ing. Francisco Ponce Muñoz  
**MINISTRO DE AGRICULTURA  
GANADERÍA, (E)**